
VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto de Presidencia n° 46/20 referente a la prórroga de sesiones ordinarias.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto de Presidencia n° 46/20 de fecha 18 de Noviembre de 2020, por los motivos ut- supra mencionados.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Registrado bajo el n° 742/20.-

VISTO:

Que el próximo 30 de Noviembre culmina el Período de Sesiones Ordinarias de este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que existen temas que ameritan su tratamiento por parte de Honorable Cuerpo,

Que el Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 68° inciso 3) establece que el Concejo podrá prorrogar las Sesiones Ordinarias por el término de treinta (30) días.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ad – referéndum del mismo, sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Prorrogase por el término de treinta (30) días las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

Magdalena, 18 de noviembre de 2020.

Registrado bajo el N° 46/20.-